

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMLAZA

A FLOR EXMID MARTÍNEZ VELA, ROBIN ALEXANDER REYES GARZÓN, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-088-3** (Radicado de Fiscalía 11777 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 27 de diciembre de 2017, siendo afectado (a) FLOR EXMID MARTÍNEZ VELA Y ROBIN ALEXANDER REYES GARZÓN.

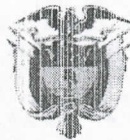
Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, se encuentra vinculado el vehículo de placa ATA – 640, tipo camión, marca Chevrolet modelo 1987, color blanco, propiedad de FLOR EXMID MARTÍNEZ VELA y ROBIN ALEXANDER REYES GARZÓN.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 5 de junio de 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 5 AL 12 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO

AUTO AVÓQUESE

Ley 1708 de 2014 modificado por la Ley 1849 de 2017

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso N° 2017-088-3 (Rad. 11777 ED F. 44 Esp. DFNEXT)
Afectado: Flor Exmid Martínez Vela
Robín Alexander Reyes Garzón

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ADMITASE la demanda de extinción de dominio del 05 de octubre de 2017 presentada por la Fiscalía Cuarenta y Cuatro de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, y dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, que modificaron los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014, respectivamente.

En caso de no obtener la notificación personal de la afectada, continúese con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 137 de la ley 1708 de 2014.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para los fines legales pertinentes.

Notifíquese Y Cúmplase


Clara Inés Agudelo Mahecha
Juez